

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2.023, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, se acordó la relación de Cargos con dedicación exclusiva y parcial y sus retribuciones, del que se hizo Certificado de la Sra. Secretaria General con Código Seguro de Verificación, CSV: 6F2A 8289 7D8B 7E0A 8216, que es del siguiente tenor literal:

"PUNTO NOVENO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS.-

Vista la Proposición suscrita por el Sr. Alcalde, sobre la fijación de la asignación de los Grupos Políticos Municipales; que es del tenor literal siguiente:

"Se conoce el expediente tramitado al efecto, los informes obrantes en el mismo y la Proposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, sobre la fijación de la asignación de los Grupos Políticos Municipales.-

Por el presente Propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 24.f del Reglamento Orgánico Municipal aprobar las siguientes dotaciones económicas con carácter mensual a los distintos Grupos Políticos Municipales:

Asignación fija para grupos	375,00 €
Asignación Grupos Variable/concejal	150,00 €

SEGUNDO: En relación a las normas reguladoras de la percepción de las asignaciones y su justificación deberá estarse a lo establecido expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a la siguiente regulación:

- Las asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.
- Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
 - b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad que deberá renovarse en cada mandato.
 - c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.
 - d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
 - e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- El otorgamiento de la presente dotación queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322



- Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-En relación al destino de los fondos: Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas.

b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, publicaciones (tales como folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), en paginas /portales web y medios similares, de las iniciativas propias del grupo.

c) Gastos de representación o protocolarios, locomoción, dietas o gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.

d) Gastos de representación o protocolarios, locomoción, dietas o gastos de manutención por reuniones con colectivos, asociaciones o grupos del municipio para atender asuntos relacionados con la actividad municipal.

e) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento al grupo.

f) Suministros de bienes no inventariables tales como material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, contrataciones de bases de datos, mantenimiento de la web del grupo político que contrate el mismo.

g) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

h) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluidos entre otros: -Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas. -Los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.

i) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

j) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

k) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

l) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

m) En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, en su artículo 2, uno, prevé, entre los recursos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública: "e) Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales". Estas aportaciones tienen carácter finalistas y deberán responder a prestaciones realizadas por los partidos en favor de los grupos municipales, que en todo caso han de ser ciertas y detalladas, y afectadas al destino de los fondos recibidos por el grupo municipal para su funcionamiento corporativo; sin perjuicio de la firma de convenio entre el grupo municipal y el partido político en cuestión donde se recoja toda esta información.

n) Tributos, otras prestaciones públicas, servicios y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente

.-En cuanto a la contabilidad específica:

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.



- b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.
- c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.
- d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.
- En cuanto a la justificación anual:
- a).- Deberá presentarse ante la Secretaría Municipal y constará de:
- Cuenta justificativa consistente en un cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (nº, fecha, tercero, concepto, forma de pago y fecha de pago).
 - En los supuestos de aportaciones de carácter finalista que respondan a prestaciones realizadas por los partidos políticos en favor de los grupos municipales, la justificación se hará mediante las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas por el partido a nombre del grupo.
- b).- Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.
- c).- Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos se remitirán a la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.
- d).- La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de Abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días
- e).- La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias , cheques con extracto bancario de que han sido cobrados o en metálico siempre que no superen en este caso, los límites máximos establecidos en la normativa vigente.
- f).- En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término.
- De cara al pago y reintegro:
- a).- El abono de la dotación económica a cada grupo, se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.
- b).- Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.
- c).- No podrá liberarse un nuevo pago (mes de mayo en adelante) por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social
- d).- En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, presentada una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, se deberá reintegrar el exceso de dotación si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado.
- Respecto a la rendición de cuentas:
- a).- Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia,

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 – Puente Genil (Córdoba)
Tlfno: 957 605034 – Fax: 957 600322



acceso a la información pública y buen gobierno. Además las dotaciones a los grupos políticos locales ex art. 73.3 LRBRL deben considerarse subvenciones a los efectos de la legislación reguladora de la transparencia (en esta línea, el Criterio 1/2018 de la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública de Cataluña). Y, naturalmente, el hecho de que deba llevarse a la sede electrónica o página web de las entidades locales la información relativa a estas asignaciones económicas en virtud del artículo 15 c) LTPA, no empece a que cualquier ciudadano puede solicitar tal información o una ampliación de la misma a través del ejercicio del derecho de acceso y en este caso deberá el Ayuntamiento requerir al Grupo y este aorta la documentación exigida en el plazo máximo de cinco días hábiles, todo ello siguiendo el criterio expresado por RESOLUCIÓN 379/2020, de 14 de diciembre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

b).- Las aportaciones anuales que reciba el grupo se remitirán tanto al Tribunal de Cuentas como se incluirán en la Base de Datos Nacional de subvenciones.”.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Secretaria General de fecha 04/07/2023 y con CSV: A2EF 12D0 3183 FA5D CF90.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, con veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos políticos de PP, PSOE e IU y un voto en contra de la Concejala del Grupo político de VOX acordó aprobar proposición transcrita y los acuerdos que contiene.”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil
La Secretaria General
(Firmado electrónicamente)

